

Mu. S. m. Doi. requiera ala de Jim. se
 22 del pasado, y en quanto expieren sea hecho
 lo que conia puede en Justicia ala eleccion de
 Capitan, y su aprobacion embiada de los autos
 V. C. en un para dha onra forma ordinaria
 zia, arreglada ala Real ejecucion que la
 tiene en el Cas. de fabrica. A Com. desta Villa
 por su ausencia el Alcalde ma. y regidorano
 por el Consejo, que pueda aprobar las elecciones
 que nombrare, sin que haya en este asunto nin
 guna obseccion que lo ympida, por haver
 sido en esta forma practica, y concurra
 de haver corrido las aprobaciones por el
 Al. mayor desta Jurisdic. auerue el
 Com. y solo sealle el caso de haver sube
 dido en un caso por el Apoderado de dho
 Com. que subistie por ser el Poder que
 cobdo general, y expozifico para apro
 bar dhas elecciones, Cuyo qualidad no in
 ta onra por que tiene el S. Vicario q. no
 estenderse alla facultad, Con que su eja

